

## EL PODER CIVIL EN ESPAÑA

*110* 10/9  
*63*

# EL PODER CIVIL EN ESPAÑA

---

## MEMORIA

PREMIADA POR LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1883

ESCRITA POR EL

EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA Y COLLADO

INDIVIDUO DE NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA  
DE LA HISTORIA.

DOCUMENTOS E ILUSTRACIONES



TOMO QUINTO

---

MADRID

IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE MANUEL TELLO

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

Isabel la Católica, 23

1885

A

REYES CATÓLICOS

# DOCUMENTOS É ILUSTRACIONES.

---

## DOCUMENTO NÚM. 1.

**Despacho del Rey D. Henrique IV de 24 de Setiembre de 1468,**  
declarando y reconociendo por Princesa heredera á su hermana la Princesa Doña Isabel, y llamando á Cortes.

D. Henrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jacn, de Algarbe, de Algesira, de Gibraltar, é señor de Viscaya é de Molina, al concejo é alcaldes, alguasíl, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, é homes buenos de la noble cibdad dc Segovia, salud é gracia: bien sabedes las divisiones ó movimientos ó escandalos acaescidos en estos mis Regnos de cuatro años á esta parte, é los muy grandes é intolerables males é dapños que dello se han seguido á todos mis subditos é naturales é universalmente á toda la cosa pública de mis Regnos; é como quier que en estos tiempos pasados yo siempre he deseado é trabajado é procurado de los atajar y quitar é dar pas é sosiego en estos dichos mis Regnos, no se ha podido en ello dar asiento ni conclusion fasta agora que por la gracia de Dios la muy ilustre Princesa Doña Isabel mi muy clara é muy amada hermana se vino á ver comigo acerca de la villa de Cadahalso, donde yo estaba aposentado donde fueron ayuntados con nosotros los muy reverendos in Cristo padres D. Alfon Carrillo Arzobispo de Toledo, primado de las Espanas, Chanceller mayor de Castilla, é D. Alfon de Fonseca Arzobispo de Sevilla é D. Juan Pacheco maestre de la orden de la caballería de Santiago, é D. Alvaro Destuñiga Conde de Plasencia é justicia mayor, é los Condes de Benavente é Miranda, é de Osorno, é el Adelantado mayor de Castilla, é los reverendos padres Obispos de Burgos é de Coria, é Gomes Manriques su hermano, todos del mi Consejo, en las cuales dichas vistas, estando ende presente el reverendo padre D. Antonio de Veneris, Obispo de Leon, legado

de nuestro muy Santo Padre, la dicha Princesa mi hermana *me reconosció por su Rey* é señor natural de todos estos Regnos é señoríos, é me otorgó é fiso la obediencia é reverencia que debia, é me prometió é juró de me haber é tener é obedecer é servir é seguir en todos los dias de mi vida como á su Rey é señor natural; é asimismo los dichos Arzobispo de Toledo é maestre de Santiago é Conde de Osorno, é Adelantado, é los dichos Obispos de Burgos é Coria, é Gomes Manrique é cada uno dellos me reconocieron por su Rey é señor natural é me otorgaron é fesieron la dicha obediencia é reverencia é prometieron de me haber é obedecer por su Rey é señor natural en todos los dias de mi vida, é non á otra persona alguna, é de me servir é seguir bien é leal é verdaderamente como buenos é leales vasallos é subditos é naturales mios, de lo cual todo me fesieron juramento é pleito-homenage público é solepnemente; é yo movido por el bien de la dicha pas é sosiego é bien de los dichos mis Regnos, ó por evitar toda la materia de escandalo é division dellos, é por el grand debdo é amor que siempre hobe é tengo con la dicha Princesa mi hermana, é por que ella está en tal edad que mediante la gracia de Dios puede luego casar é haber generacion, en manera que estos dichos mis Regnos non queden sin haber en ellos legitimos sucesores de nuestro linage, *determiné de la rescebir y tomar*, y la rescebi y tomé por Princesa é mi primera heredera é sucesora destos dichos mis Regnos é señoríos, é por tal juré é nombré é intituló é mandé que fuese rescibida é nombrada é jurada por los sobredichos *Perlados é Grandes Caballeros* que ende estaban é *por todos los otros de mis Regnos*; é por los Procuradores de las cibdades ó villas de llos por Princesa é primera heredera destos dichos mis Regnos é por Regna é señora dellos para despues de mis dias: el cual dicho juramento luego fesieron los dichos Perlados é Grandes é Caballeros que así ende estaban: para lo cual todo el dicho legado por la abtoridad de la Santa Sede Apostólica relaxó todos é cualesquier juramentos que en contrario é sobre la dicha sucesion é sobre todas las otras cosas sudichas estobieseuen fechos por cualesquier Perlados é Grandes é cibdades é villas é otras cualesquier personas destos dichos mis Regnos é señoríos, en cualquier manera, dispensando sobre todo ello plenariamente é interponiendo á ello su abtoridad é decreto; é luego yo me volví á la dicha villa de Cadahalso, é conmigo la dicha Princesa mi hermana á el dicho Maestre de Santiago é los otros Perlados é Grandes que conmigo estaban; lo cual todo acordé de vos notificar porques razon que lo sepades é dedes á Dios muchas gracias é loores que así le plogo de poner estos Regnos en union é en toda pas é concordia: Porque vos mando que acatada la lealtad é fidelidad que me debedes, como á vuestro Rey é señor, luego vos redudgades á mi servicio é obediencia é me reconoscades é judeas por vuestro Rey é señor natural. E por cuanto yo á suplicacion de la dicha Princesa mi hermana, *con acuerdo de los dichos Perlados é Caba-*